

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2103439</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	RVI. Régimen de aportación farmacéutica
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En fecha 02/03/2022 el Síndic de Greuges emitió una resolución en la que acordó formular a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes recomendaciones:

- 1. RECOMENDAMOS** que, una vez concedida la Renta Valenciana de Inclusión, adopte cuantas medidas sean necesarias a fin de comunicar, a la mayor brevedad posible, las prestaciones que conllevan farmacia gratuita al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) haciendo cumplir, así, el principio de eficacia previsto en la normativa vigente.
- 2. RECOMENDAMOS** que realice las actuaciones que sean necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, el acceso del promotor de la queja a la prestación de farmacia gratuita.

La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, nos remitió informe de la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos de fecha 08/03/2022 (registro de entrada en esta institución de fecha 15/03/2022) en el que señalaba lo siguiente:

(...) Efectivamente, la persona interesada formuló solicitud de prestación de renta valenciana de inclusión, en su modalidad de renta de garantía de inclusión social, en el Ayuntamiento de Elche, órgano responsable de la instrucción del procedimiento, con fecha de registro de entrada de 4 de noviembre de 2019. El expediente fue grabado en la aplicación informática en fecha 20 de noviembre de 2019.

El informe-propuesta de resolución, fue remitido a la Dirección Territorial de Alicante en fecha 13 de octubre de 2020.

Recepcionado el informe propuesta de resolución elaborado por la entidad local respecto de la solicitud formulada por la persona promotora de la queja, la Dirección Territorial de Alicante procedió a dictar resolución aprobatoria en fecha 26 de noviembre de 2020, reconociendo la prestación en favor de la solicitante y los miembros de su unidad de convivencia, por un importe mensual de 693,00 € (630,00 € en concepto de prestación principal y 63,00 € en concepto de complemento energético) abonándose al mismo tiempo, el importe de atrasos correspondientes a la prestación reconocida (7.623,00 €), por cuanto los efectos económicos de la prestación se producen a partir del día primero del mes siguiente de la fecha de la solicitud, tal y como establece el artículo 34 apartado 1 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, reguladora de la materia.

Acerca de su recomendación que, una vez concedida la Renta Valenciana de Inclusión, adopte cuantas medidas sean necesarias a fin de comunicar, a la mayor brevedad posible, las prestaciones que conllevan farmacia gratuita al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) haciendo cumplir, así, el principio de eficacia previsto en la normativa vigente, se informa que se están llevando a cabo los trámites necesarios para mejorar el acceso y el intercambio de la información referida a beneficiarios, de forma que dicho acceso, necesario para llevar a cabo el reconocimiento de los derechos reconocidos, sea un procedimiento más rápido y simplificado.

Por lo que respecta a su recomendación de realizar las actuaciones que sean necesarias para garantizar, a la mayor brevedad, el acceso del promotor de la queja a la prestación de farmacia gratuita, desde esta Conselleria se procedió a dar de alta en el sistema de prestaciones al promotor de la queja, confirmándose a fecha del presente informe que se encuentra de alta en dicho sistema.

A la vista de lo expuesto por la administración en su informe, **SE ACUERDA el CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE** de queja, dado que se aprecia que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha aceptado las recomendaciones que le fueron formuladas por el Síndic de Greuges en fecha 02/03/2022.

Asimismo, se acuerda que la presente resolución de cierre sea notificada a la Conselleria de Igualdad y políticas Inclusivas y a la persona interesada.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana